



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0316 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

**VISTOS:**

El expediente de Registro N° 2657/LC-2014 de fecha 08 de enero del 2014, presentado por **WILLY APAZA CONDORI**, solicitando, obtener nueva licencia de conducir de la categoría All-b.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 08 de enero del 2014, el señor **WILLY APAZA CONDORI**, presento el expediente de registro N°2657/LC/14, solicitando obtener nueva licencia de conducir de la categoría de **categoria All-b**, cumpliendo con los requisitos que exige el Reglamento Nacional de licencias de conducir y con aprobar los exámenes correspondiente para obtener la categoría de licencia solicitada y teniendo en cuenta que ha fojas 1 se encuentra la consulta hecha al sistema Nacional de conductores en donde aparece que el citado postulante en el momento de aprobar los exámenes para obtener licencia de conducir de la categoría All-b, registraba la papeleta N°178512X de fecha 29 de junio del 2013 por la infracción G-58, acumulando 20 puntos en su contra, infracción que el impide obtener licencia en la categoría solicita, porque de acuerdo al reglamento de licencias de conducir, el postulante ha obtener una licencia nueva debe encontrarse libre de cualquier infracción.

Que el postulante señor **WILLY APAZA CONDORI** al haber tramitado licencia de conducir, registrando la papeleta N° 178512X por la infracción G-58 de fecha 29 de junio del 2013, la misma que tenia vigencia hasta el 29 de junio del 2013, (art.338 del D.S. N° 016-2009-MTC, del Código de Transito), que dispone que la acción por infracción de tránsito prescribe año....". por lo tanto, **ESTANDO VIGENTE LA INFRACCION COMETIDA NO PROcede EL TRAMITE PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR NUEVA**.

Que, con todo lo antes expuesto sea comprobado que el usuario a tramitado licencia de conducir nueva teniendo pendiente la infracción G-58, sin haber efectuado el curso de rebaja de puntos acumulados por la infracción cometida, razón por la cual **debe anularse el expediente de registro N°2657/LC-2013**, mediante el cual el usuario solicita obtener licencia de conducir de la categoría All-b y de persisten en obtener licencia el usuario, debe presentar un nuevo expediente para la categoría que estime por conveniente.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley N° 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Devido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la anulación** del expediente de registro N°2657/LC-2014, presentado por el señor **WILLY APAZA CONDORI**, identificado con DNI N°44084989, con domicilio en El Edén de Lara, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE** encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

**04 JUN. 2014**  
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

RLT/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. **Fabián Ricardo Lira Torres**  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA